REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 473

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2021

Cumplido el término señalado para la inclusión en el registro nacional de emplazados de la publicación respectiva, se procederá a designar el curador ad-litem del demandado JUAN PABLO GUERRERO MONSALVE.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: Designar como Curador Ad-Litem del demandado JUAN PABLO GUERRERO MONSALVE, al profesional **HÉCTOR AGUSTÍN PAREDES JAMAUCA,** quien puede ser notificado a través del correo electrónico **hectorparedes80@hotmail.com,** teléfono **3136383163**, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7º ibidem, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

SEGUNDO: Advertir al profesional del derecho que, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envió de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
730711eab8f835102583d75a3e441bca0e11c95887524deb9bb2baa33623c32d
Documento generado en 04/03/2021 08:13:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica